



Municipalidad de Surquillo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 33-2025-MDS

Surquillo, 26 de febrero de 2025

### LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

#### VISTO:

El Informe N° D000023-2025-OPMI-OGPP-MDS de fecha 24 de febrero de 2025, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; el Informe N° D000053-2025-OGPP-MDS de fecha 24 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000148-2025-OGAJ-MDS de fecha 26 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° D0000418-2025-GM-MDS de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6) del artículo 20° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y, por su parte el artículo 43° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6° de la citada Ley Orgánica establece que, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización de las brechas y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Municipalidad de Surquillo**

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF, dispone que el órgano resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el órgano resolutorio es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Del mismo modo, los incisos 1) y 6) del numeral 11.3 del artículo 11° de la misma norma, precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional y Gobierno Local tienen como funciones, entre otras elaborar el Programa Multianual de Inversiones, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como, los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; así como, proponer al Órgano Resolutorio los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programan Multianual de Inversiones regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;



Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) y, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutorio para su aprobación. Del mismo modo, el numeral 16.2 del artículo 16° de la directiva mencionada, establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobada mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;



Que, a través del Informe N° D000245-2024-OGPP-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) informa a la Gerencia Municipal que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones registró el "*Diagnostico de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios de la Municipalidad Distrital de Surquillo – Programa Multianual de Inversiones 2026-2028*" en el Módulo de Programación de Inversiones (MPMI), en atención a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MDS de fecha 06 de diciembre de 2024, se aprobó el documento denominado "*Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo PMI, periodo 2026-2028*", según lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13° de la citada directiva;



Que, a través del Informe N° D000049-2025-OGPP-MDS, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) informa a la Gerencia Municipal que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones registró el "*Registro de Cartera de Inversiones del Programa*"

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Municipalidad de Surquillo**

*Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Surquillo* en el Módulo de Programación de Inversiones (MPMI), en atención a lo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028);

Que, el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé que, hasta el 28 de febrero de 2025, las OPMI de los gobiernos locales adjuntan el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del periodo 2026-2028 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI);

Que, mediante Informe N° D000053-2025-OGPP-MDS de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000023-2025-OPMI-OGPP-MDS de fecha 24 de febrero de 2025, elaborado por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el cual propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para el periodo 2026-2028, por parte del Órgano Resolutivo, estando conforme;

Que, mediante Informe N° D000148-2025-OGAJ-MDS, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta legalmente viable que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad distrital de Surquillo, para el periodo 2026-2028, que comprende el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o acceso a servicios, Criterios de priorización y Cartera de Inversiones, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría de Concejo y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para el periodo 2026-2028, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios, Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de acuerdo a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURQUILLO  
  
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ÁLVAREZ  
ALCALDESA